



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2014/2015

**CIRCULAR Nº 37**

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE FUTBOLISTAS  
EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES NO DE ORIGEN MENORES DE 10 AÑOS  
DE EDAD**

La Real Federación Española de Fútbol, mediante sus Circulares nº 33 y 33 bis de la presente temporada, informó a todos sus afiliados de las últimas modificaciones del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA, publicadas por el organismo internacional mediante su Circular nº 1468 de 23 de enero de 2015.

En relación con la protección de los menores de edad, la Circular FIFA dispone lo siguiente:

*A fin de reforzar la protección de los menores de edad y a causa del incremento en el número de traspasos internacionales de jugadores menores de 12 años, el Comité Ejecutivo de la FIFA ha aprobado que se reduzca a 10 años la edad a partir de la cual se exigirá el certificado de transferencia internacional (CTI).*

*En este sentido, nos permitimos recordar que, al referirse al razonamiento en que se basa el contenido del art. 9, apdo. 4 del reglamento, la subcomisión nombrada por la Comisión del Estatuto del Jugador había aclarado en la sesión de octubre de 2009 que, de conformidad con el art. 19, apdo. 4 del reglamento, no era necesaria solicitud de aprobación alguna ante cualquier solicitud de un CTI por parte de una asociación en la primera inscripción de futbolistas menores de 12 años.*

*Teniendo en cuenta esa decisión, y las consideraciones del Comité Ejecutivo de la FIFA con respecto a los factores en juego -como el aumento del número de traspasos internacionales de futbolistas menores de 12 años y la necesidad de reforzar la protección de menores- relativos al art. 9, apdo. 4, las asociaciones miembro tendrán la obligación de presentar las solicitudes de aprobación de cualquier traspaso internacional de futbolistas menores de edad o de la primera inscripción de un menor de edad*

*extranjero, a la subcomisión nombrada por la Comisión del Estatuto del Jugador para todo jugador a partir de la edad de 10 años (v. art. 19, apdo. 4 del reglamento).*

*Además, estimamos que es sumamente importante señalar y aclarar que, a pesar de que no se requerirá ni un CTI ni una solicitud a la subcomisión nombrada por la Comisión del Estatuto del Jugador, si una asociación miembro pretende inscribir a jugadores menores de 10 años (actualmente 12 años), deberá asumir la responsabilidad de verificar y garantizar que se cumplen todos los requisitos para la protección de menores, tal como estipula el art. 19, apdo. 2 del reglamento.*

La aclaración que realiza FIFA sobre los futbolistas menores de 10 años (anteriormente 12 años), viene a modificar el procedimiento para la inscripción de los futbolistas extranjeros que por su edad no necesitan Certificado de Transferencia Internacional, en el sentido de aclarar que, la RFEF como miembro de FIFA, debe asumir la responsabilidad de verificar y garantizar que se cumplen todos los requisitos para la protección de menores, tal como estipula el artículo 19, apdo. 2 del Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y el artículo 120 del Reglamento General de la RFEF.

En este sentido y con el objeto de hacer cumplir la normativa de FIFA aclarada en la mencionada Circular nº 1468, la RFEF pone en marcha un sistema telemático de tramitación de solicitudes de autorización previa a la inscripción para los futbolistas extranjeros o españoles no de origen menores de 10 años, que entrará en vigor el día 1 de marzo de 2015. En ningún caso podrá inscribirse a un jugador extranjero o español no de origen menor de 10 años, sin la previa autorización de la RFEF.

Los clubes que deseen inscribir futbolistas extranjeros o españoles no de origen menores de 10 años deberán tramitar previamente una solicitud de autorización ante la Federación de ámbito autonómico a la que estén adscritos, que inmediatamente deberá elevar la misma a la RFEF a través del "Gestor de peticiones" alojado en la página web de la RFEF, [www.rfef.es](http://www.rfef.es).

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud se detalla en el anexo a la presente Circular.

La RFEF resolverá sobre la solicitud de autorización, que deberá cumplir escrupulosamente con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y en el artículo 120 del Reglamento General de la RFEF.

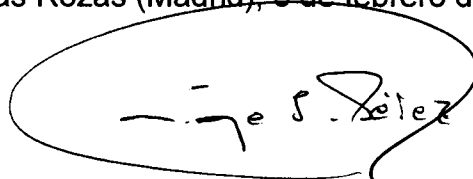
La tramitación de las autorizaciones previas a su inscripción, de futbolistas extranjeros entre la edad de 10 a 18 años se mantiene sin cambios, debiendo ser tramitadas ante la RFEF en caso de aquellos clubes afectados por la Exención Limitada otorgada a la RFEF o por la Subcomisión nombrada por la Comisión del Estatuto del Jugador de FIFA, según los casos.

Finalmente, se recuerda que el cumplimiento de la normativa FIFA y de la RFEF en materia de inscripción de futbolistas extranjeros menores de edad es de obligatoria aplicación y que la RFEF se encuentra plenamente identificada con la protección de los menores de edad, lo que implica que sus afiliados, especialmente los clubes y las Federaciones de Ámbito Autonómico, deben extremar la cautela a la hora de inscribir a esta clase de futbolistas.

Lo antedicho implica que no se reconoce y resulta nula de pleno derecho cualquier tipo de autorización ajena a la RFEF que facilite la disputa de partidos o la inscripción en la Federación de Ámbito Autonómico, de aquellos jugadores que no hayan obtenido la pertinente, previa y obligatoria autorización de la RFEF para su inscripción. Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan imponerse por la vulneración de la normativa de protección de los menores.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 3 de febrero de 2015

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Jorge J. Pérez Arias". The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

Jorge J. Pérez Arias  
Secretario General



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

**ÁREA DE LICENCIAS Y REGISTRO**

## **DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LA INSCRIPCION DE JUGADORES MENORES DE 10 AÑOS**

☐

### **MUDANZA DE LOS PADRES DEL JUGADOR.**

☐

#### **CONTRATO DE TRABAJO DEL PADRE Y MADRE**

- Nombre del empleador
- Dirección del empleador / Lugar
- Nombre y Apellidos del empleado
- Descripción del puesto de trabajo
- Detalles de la remuneración
- Fecha de inicio del trabajo
- Condiciones de validez

☐

#### **FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL JUGADOR**

☐

#### **FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL PADRE Y MADRE**

☐

#### **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DEL PADRE Y MADRE**

☐

#### **FOTOCOPIA DEL PERMISO DE TRABAJO DEL PADRE Y MADRE**

☐

#### **SOLICITUD DEL JUGADOR**

- Circunstancias
- Motivos de la petición
- Fecha de la petición
- Nombre del club donde va a ser inscrito

☐

#### **CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL JUGADOR.**

\* Toda la documentación aportada deberá ser perfectamente legible y en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (inglés, francés, alemán y español)



☐

**EL JUGADOR Y EL CLUB ESTÁN DENTRO DE LOS 50 KM DE UNA FRONTERA COMÚN Y LA DISTANCIA MÁXIMA ENTRE LOS DOS SERÁ DE 100 KM.**

☐

FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL JUGADOR

☐

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

☐

PRUEBA DE QUE SE CUMPLE LA REGLA DE LA DISTANCIA DE 50 KM

- Dirección del hogar del jugador / lugar
- Dirección del club

☐

SOLICITUD DEL JUGADOR

- Circunstancias
- Motivos de la petición
- Fecha de la petición
- Nombre del club donde va a ser inscrito

☐

**EL JUGADOR HA VIVIDO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS EN ESPAÑA.**

☐

FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL JUGADOR

☐

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

☐

SOLICITUD DEL JUGADOR

- Circunstancias
- Motivos de la petición
- Fecha de la petición
- Nombre del club donde va a ser inscrito

☐

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RESIDENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS EN ESPAÑA

\* Toda la documentación aportada deberá ser perfectamente legible y en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (inglés, francés, alemán y español)